

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4870

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

FUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 58, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 2 16377

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMOS DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1612 de 2 de Junio de 1926 16377

Resolución número 1613 de 2 de Junio de 1926 16377

Resolución número 1614 de 2 de Junio de 1926 16377

Resolución número 1615 de 2 de Junio de 1926 16377

Resolución número 1616 de 2 de Junio de 1926 16377

Certificado número 1437 de registro de marca de fábrica 16375

Certificado número 1438 de registro de marca de fábrica 16375

Certificado número 1439 de registro de marca de fábrica 16375

Certificado número 1440 de registro de marca de fábrica 16375

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Departamento de Registro de la Propiedad, para inscripción, en el día 21 de Mayo de 1926 16375

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han estado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1926 16375

AVISOS OFICIALES 16375

EDICIONES 16375

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Carlos George N., Gobernador de la Provincia de Culebra, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en el sucesivo se denominará el Gobierno, por una parte, y Natividad M. de Herrera, representada por el señor Francisco Ortiz R., quien en el presente se denominará el contratista, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, por medio de las siguientes cláusulas:

Primera. La Contratista se compromete a dar al Gobierno Nacional, en arrendamiento, la casa de su propiedad ubicada en la población cabecera del Corregimiento de Poetí, Distrito de Aguadulce, de techo de tejas y paredes de quincha, alindada así:

Norte, casa de propiedad de la Contratista; sur, casa de la señora Teresa vuela de Barragán; Este, Calle La Instrucción; y Oeste, patio de la casa que se arrienda.

Segunda. La casa que se arrienda está en condiciones propias para el uso que se le destina, o sea, para que sirva, como está sirviendo, de Oficina de la Corregiduría de Poetí.

Tercera. Todas las reparaciones locativas y las indispensables para la conservación y para hacerla capaz al servicio que está prestando, será de cuenta de la arrendadora o Contratista.

Cuarta. El término del arriendo será por un año, el cual comenzará del día primero del presente mes de Mayo y terminará el treinta de Abril del año de 1927.

Quinta. El Gobierno se compromete a pagar a la contratista, la suma de cinco buboas (B. 5.00) mensuales, mientras esté en vigencia este contrato y por toda remuneración. Estos pagos se harán por mensualidades vencidas y previa la presentación de la cuenta del caso y legalización de la misma.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Hecho en doble ejemplar en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El representante de la Contratista,

Francisco Ortiz R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 26 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1612

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1612.—Panamá, 2 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 4 de Diciembre de 1925, el apoderado de la *Solera La Corona*, en castellano y *The Crown Bottling Works*, en inglés, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, bebidas gaseosas, tales como: Grape-Julep, Lemon-Julep, Cherry-Julep, Lime-Julep, Orange-Julep, Delaware-Funch, Soda-Pep-Water, Cherry-Cola e Ironbrow.

La marca consiste en la presentación de una corona, y se aplica o se fija en cajas, vasos u otros recipientes que contienen los productos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la sociedad anónima denominada *Solera La Corona*, en castellano, y *The Crown Bottling Works*, en inglés.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 2 de Junio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 55, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1613

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1613.—Panamá, Junio 2 de 1926.

En escrito de fecha 21 de Febrero del corriente año, el apoderado de la *Nugrape Company of America*, de la Calle Porter número 163-170, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, bebidas refrescantes, sopos o jules y extractos para éstos, etc.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva *NUGRAPE* con una corona que lleva la leyenda: *A FAVOR YOU CAN'T FORGET*, y se aplica en los envases, recipientes de todas clases, envolturas, cajas, etc., que contienen los productos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Nugrape Company of America*, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 2 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1499, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1614

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1614.—Panamá, 2 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 22 de Febrero del corriente año, el apoderado de la *Charles & Co.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de píldoras que se emplean contra varias enfermedades, de su manufactura.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva *HEBUTER* y se aplica a los efectos mismos o en sus envases, por medio de cualquiera impresos, o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo expresivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Charles & Co.* de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 2 de Junio de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1509, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1815

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1815.—Panamá, 3 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 19 de Junio del corriente año, el señor E. S. Homber, como apoderado de la "The E. I. Lilly Company", de calle East McCarty, número 210, Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Junio de 1916, bajo el número 1615, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales con alcaloides e ipecacuana.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que el fue hecho el registro en la fecha indicada que el día 12 de Junio de 1926, se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez (10) años más, a partir del día 12 de Junio de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la "The E. I. Lilly Company", de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 56

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 2 de Junio de 1925.
Caduca: 2 de Junio de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1612 de esta misma fecha, una marca, denominada "The E. I. Lilly Company", de la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio bebidas, aperitivos, tales como: Grape-Juice, Lemon-Juice, Orange-Juice, Lime-Juice, Orange-Pepper, Pineapple-Punch, Soda-Water, Cherry-Cola e Imitación, de la cual marca se adjunta al presente un ejemplar adherido a este plico, que aparece transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Febrero de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1525 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 2 de Mayo de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de una corona, y se aplica a los cajas, botellas u otros receptáculos que contienen los productos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual indicada la marca de comercio.

CERTIFICADO NUMERO 1499

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 2 de Junio de 1925.
Caduca: 2 de Junio de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1613 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Nagape Company of America", de la Calle Peters, Nos 165-170, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, bebidas refrescantes, siropes, jarabes y extractos para éstos, etc., que se elabora o fabrica en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, de la cual marca se adjunta al presente un ejemplar adherido a este plico, donde aparece transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Febrero de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el No. 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 27 de Febrero de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva "NAGAPE" con un marbete que lleva la leyenda "A FLAVOR OF NAGAPET FORGET", y se aplica en botellas y receptáculos de toda clase, envases, cajas, etc., que contienen los productos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de comercio.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1500

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Junio de 1925.—Caduca: 2 de Junio de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la resolución número 1614 de esta misma fecha, una marca de fábrica, denominada "Nagape", de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio el tipo de pastas que se emplean contra varias enfermedades de la mariposa, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca se adjunta al presente un ejemplar adherido a este plico, que aparece transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Febrero de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el No. 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 27 de Febrero de 1926.

bilcada en el número 4825 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 2 de Marzo de 1926.

Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva "NAGAPE" y se aplica a los efectos mismos por medio de etiquetas impresas, o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo expresado.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Mayo de 1926.

As. 4019.—Certificado 830, de 20 de los corrientes, del Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón social "Antenor Aviles y Tristán."

As. 4020.—Oficio 456, de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Braulio Espinosa a favor de Dolores y Alejandrina de la Cruz Tejada.

As. 4021.—Oficio 457, de ayer, del Juez 3º de este Circuito, por el cual ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por Pablo Espinosa contra Braulio Espinosa y otros.

As. 4022.—Escritura 695 de 10 de Julio de 1924, de la Notaría 1ª por la cual Braulio Espinosa y otros se dividen una finca ubicada en el Distrito de Balboa.

As. 4023.—Escritura número 698 de 16 de Julio de 1924 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lorenzo Espinosa Brías vende a Antigua Espinosa un lote de terreno situado en San Miguel.

As. 4024.—Escritura número 681 de 19 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Braulio Espinosa vende a Felicia Fonseca una finca situada en el Distrito de Balboa.

As. 4025.—Escritura número 577 de 21 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Justo Pastor Chiari vende a Pedro Moreno Correa una finca situada en el Distrito de Toncoi.

As. 4026.—Oficio número 515 de 29 de Junio de 1925 por la cual el Juez 3º Municipal de este Distrito decreta embargo sobre una finca situada en el Distrito de Antón de Sebastián Ponce Aguilera.

As. 4027.—Escritura N.º 432 de 24 de Abril de 1926, de la Notaría Segunda, por la cual Miguel Prado Almagre constituye hipoteca a favor de Juan Larum sobre un buque llamado "El Norte."

As. 4028.—Escritura número 52 de 4 de Mayo de 1926 de la Notaría de Doctas del Toro, por la cual el Gobierno nacional vende a Carl Peters y Compañía un lote de terreno situado en Chiriquí Grande.

As. 4029.—Escritura número 588 de 21 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Ang. María López confiere poder especial a Ramón Eduardo Benedetti y Abraham José Benedetti y otorga un poder conferido a Ramón Eduardo Benedetti.

As. 4030.—Escritura número 121 de 30 de Abril de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Onofra García de Las Casas y Antonio Lamparero constituyen la sociedad denominada Las Casas y Lamparero.

As. 4031.—Escritura número 589 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Raquel Bernal de Suárez constituye hipoteca a favor de Tomás Arias.

As. 4032.—Oficio número 1264 de 20 de este mes por el cual el Juez Primero de este Circuito decreta embargo sobre tres fincas pertenecientes a Moises Espino situadas en Los Santos.

As. 4033.—Oficio número 357 de 12 de Abril último por el cual el Juez Tercero Municipal de este Circuito ordena cancelar una fianza prestada por Honorio González Guillá a favor de Carlos Dias Granados en el juicio que contra éste seguía J. M. Bello.

As. 4034.—Escritura número 136 de 14 de Mayo actual de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefa María de la Lastra de Anguila vende a Adolfo Metzner una finca situada en el Distrito de Boquete.

As. 4035.—Escritura número 142 de 17 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Vicente Olave Aguilar vende a Mauricio Siltón dos fincas situadas en Boquete.

As. 4036.—Escritura número 294 de 21 de este mes de la Notaría Primera por la cual Julio Heurtematte vende a Halphen y Compañía incorporada una finca situada en esta ciudad.

As. 4037.—Escritura número 133 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía Incorporada concede a próroga a Aurelio Rovira para el cumplimiento de un contrato.

As. 4038.—Escritura número 173 de 17 de Mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Pedro José Hugo Delgado y otro declaran canceladas varias hipotecas constituidas por Ramón Amestica y éste constituye hipoteca a favor de Nereus E. Paffor.

As. 4039.—Escritura número 174 de 15 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Lewis vende a Isaac Moises Mizrahi y Ezra M. Mizrahi una finca situada en la ciudad de Colón, y estos constituyen hipoteca a favor de Isaac Levy Teledano sobre la misma finca.

As. 4040.—Escritura número 138 de 21 de Mayo actual de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno nacional vende a Encarnación Garibaldi un lote de terreno situado en Monte Lirio.

As. 4041.—Escritura número 134 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mair Siltón constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen y Compañía Inc. sobre la mitad de una finca situada en el Distrito de Boquete.

As. 4042.—Escritura Número 143 de 17 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mauricio Siltón y Enrique Halphen y Compañía Inc. celebran un contrato de hipoteca sobre varias fincas situadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 4043.—Escritura número 144 de 17 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 4044.—Escritura número 142 de 6 de Febrero de 1923 de la Notaría Primera de este Circuito por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Rogelio García.

As. 4045.—Escritura número 593 de 22 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Adriano Robles vende

a Almillategui y Compañía Limitada un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce.

El Registrador General,

E. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Mayo.

Presentados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	63
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	31
Repartidos en el mes, civiles.....	51
Repartidos en el mes, criminales.....	46
Total.....	191

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	54
Criminales.....	41

Quedan en curso para el mes de Junio:

Civiles.....	60
Criminales.....	36

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	32
" Guardia.....	39
" Herrera L.....	39
" López.....	45
" Urrutia Díaz.....	35

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución..	1
Para ejecutoriarse el fallo..	1
Suspendido.....	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Pasa a D.....

Vienen.....	32
MAGISTRADO GUARDIA.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución..	1
Para ejecutoriarse el fallo..	2
Despachados.....	6
Sentencias.	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	4
Sala de Acuerdo.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	2
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	6
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	3
MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Separado del conocimiento..	2
Despachados.....	6
Sentencias.	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3
Sala de Acuerdo.	
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	2
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	5
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	3
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
MAGISTRADO LÓPEZ	
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución..	4
Para decidir una reconsideración.....	5
Separado del conocimiento..	1
Despachados.....	1
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Pasa a D.....	32

Vienen.....	19-110
Al despacho para fallar.....	2
Separado del conocimiento..	1
Con proyecto de resolución..	1
Suspendidos.....	1
Despachados.....	2
Sala de Acuerdo.	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	5
Sentencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	2
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	2
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Para decidir reconsideración..	1
Separado del conocimiento..	1
Despachados.....	6
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	3
Despachados.....	3
Sala de Acuerdo.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	3
Sentencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	1
Total general.....	191
Para constancia se firma esta diligencia.	
El Presidente de la Corte,	
MANUEL A. HERRERA L.	
El Secretario,	
L. Sosa.	
AVISOS OFICIALES	
PERMANENTE	
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.	
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.	
LEO. GONZÁLEZ	
AVISO	
En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la GACETA OFICIAL así:	

Por un año.....	B/ 5.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar, Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido postpuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente; la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer: tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quiebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contraiga.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repujos.

Seria. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerías del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un período no mayor de dos años y vencerá para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONILDO GONZÁLEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Emplaza a ELIZABETH STORM DE HECKLER para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo ELMER S. HECKLER, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de este año, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

FABIÁN VELAZQUEZ.

El Secretario ad interim,

Federico Carcheri.

6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Cora Llewellyne Boville, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido el señor William Ernest Porter y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chaudack.

6 vs. 6

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de Viraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1923,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En representación de Anastasia Hernández de esta vecindad y jefe de familia vengo yo, Ignacio de L. Valdés, de general reconocida, a solicitar para mi mentada poderdante, título de propiedad gratuito del lote de terreno denominado de «San Juan o Quindío», situado en este Distrito de una capacidad superficial de 5 Hts. 9 45 m. c. alinderados así:

Norte y Este, camino del Uritio; Sur, predio Julio Bravo, quebrada de San Juan y camino de Quibío y Oeste, predio de Leonardo Pardo.

Se funda el derecho a esta petición en el que le da a mi poderdante el artículo 161 del C. Fiscal.

Acompaño el plano del terreno que se solicita, y los comprobantes de adjudicación del mismo y de los derechos de la señora Anastasia Hernández a adquirir en gracia este predio.

Santiago, Abril 27 de 1926.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Abril 28 de 1926.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yoco de esta jurisdicción, sin poderse saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1661 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alpurga se encuentra depositado una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: 21; y una yegua de color azulado con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alpurga, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sortevá de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1661 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Capillón se encuentran depositadas dos vacas en defecto conocido, la primera: hocha-carena, recién parida y con el siguiente ferrete: O; la segunda: hocha también y mostranca.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha, de lo contrario, se rematarán en subasta

pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1660 y 1661, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alpurga se encuentra depositado un caballo de color rojo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: (F) en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Baltá, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Sigüi de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1660 y 1661 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Héctor M. Lastra O.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega de esta vecindad se halla depositada una yegua mora salpicada orejillada, marcada a fuego así: (Y) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse pastando en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, se le haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si vencido el plazo no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 25 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado llamado «Barrilla» como de tres años de edad, marcado a fuego así: «S». Que el dicho caballo lo entregó a este despacho el señor Higinio González vecino de este Distrito, residente en La Bugaba, sin que halla averiguado su

dueño, quién sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1660 y 1661 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Maradiaga.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en la pata izquierda, una borqueta en la oreja derecha, y un saca-bocado en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes vinda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, se le haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Heca, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1660 del Código Administrativo, nombrándose depositario al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma ley citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

Eduardo Escobar.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Torrientes Alenda.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Req. N.º 553-A